

255
doscientos cincuenta
y cinco



ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

31/5/2020

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

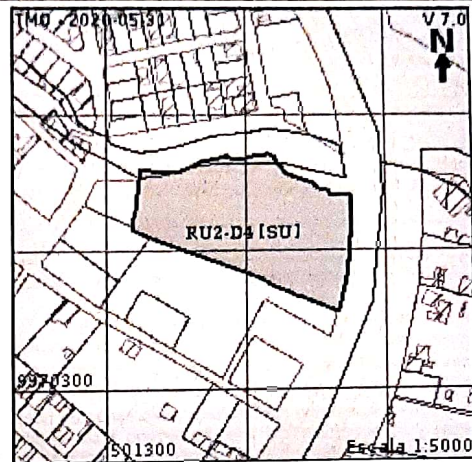


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1707846232
Nombre o razón social:	FLORES FERNANDEZ EDISON
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	339246
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	21305 01 001 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	498.45 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	498.45 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10000.00 m2
Área gráfica:	11338.85 m2
Frente total:	84.84 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 1000.00 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	CONOCOTO
Banco/Sector:	SIN NOMBRE62
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	RUMIÑAHUI	52	26 m mapa puos v2	
IRM	CALLE PEDRO BEDON	12	6 m al eje de la vía	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: D4 (D303-80)
 Lote mínimo: 300 m2
 Frente mínimo: 10 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 80 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)
 Lote mínimo: 0 m2
 Frente mínimo: 0 m
 COS total: 0 %
 COS en planta baja: 0 %

PISOS

Altura: 0 m
 Número de pisos: 0

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 0 m
 Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
Autopista General Rumiñahui	EXPRESA	26.00	10.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial colectora expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.
RETIRO DE CONSTRUCCIÓN	RETIRO	26.00	10.00	Para el proceso de edificación cumplirá con el retiro de construcción establecido para la vía [arterial colectora expresa].

OBSERVACIONES

AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA. PARA CONSTRUCCIÓN MANTENER RETIRO FRONTAL DE 10.00 M A VÍA GENERAL RUMIÑAHUI. ZONA LOS CHILLOS. PARROQUIA DE CONOCOTO.

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

EL IRM SE EMITÉ DE ACUERDO A LA HOJA DE TRAZADO VIAL # 21205

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

253 *doscientos cincuenta y tres*
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRÁNJA
Date: 2020.04.13 13:47:45 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 995899
Número de Petición: 1068530
Fecha de Petición: 8 de Abril de 2020 a las 08:14
Número de Certificado: 1112429
Fecha emisión: 13 de Abril de 2020 a las 13:47

Referencias:

- 1) 19/07/2016-PO-60996f-21620i-56346r
- 2) 19/07/2016-PO-60992f-21618i-56344r
- 3) 15/04/2016-PO-30760f-11293i-29211r
- 4) 15/04/2016-PO-30756f-11291i-29208r
- 5) 16/01/2015-PO-5562f-2165i-4968r
- 6) 16/01/2015-PO-5558f-2163i-4965r
- 7) 09/01/2015-PO-2401f-963i-2326r
- 8) 09/01/2015-PO-2389f-958i-2318r
- 9) 09/01/2015-PO-2387f-957i-2316r
- 10) 22/02/2011-PO-13207f-5140i-13956r
- 11) 04/04/2008-PO-22486f-9323i-23447r
- 12) 06/06/1980-3-610f-755i-8284r ventas: LF

Tarjetas: T00000021352;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-1015-2018, de dieciséis de julio del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro



de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno número SIETE situado en parroquia CONOCOTO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) SUSANA ALEXANDRA FLORES MORALES casada con el señor LUIS HENRY PAUCAR FERNANDEZ.- 2) OSWALDO JAVIER FLORES MORALES casado con la señora GLADYS PATRICIA CALUGUILLIN TIPANTUÑA.- 3) DAVID GEOVANNI FLORES MILLINGALLE, soltero.- 4) Señorita JENNY MARIBEL FLORES MILLINGALLE soltera, por sus propios derechos; y, el señor MARIO JOSE CATOTA VELA soltero.- 5) PIEDAD FLORES FERNANDEZ, casado con MANUEL JESUS MORALES COLUMBA.- 6) DAVID GEOVANNI FLORES MILLINGALLE, soltero.
- 7) FAUSTO ROBERTO MASAQUIZA MASAQUIZA, divorciado.- 8) WENDY THALIA GARCES PEREZ, soltera.- 9) EDISON FLORES FERNANDEZ, quien comparece por sus propios y personales derechos casado con la señora AIDA MERCEDES MOPOSITA MONDRAGON.- 10) Señorita MONICA ELIZABETH CHANCUSI CAJAMARCA, soltera, estipulando a su favor la señora Olga Beatriz Cajamarca Díaz, según lo dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.- 11) Cónyuges ÁNGEL GUSTAVO GONZÁLES ITURRALDE y MARIA BEATRIZ AMAYA BRAVO.- 12) JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, viudo.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a JOSE FLORES FERNANDEZ casado, según escritura pública otorgada el SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Santiago Alvarez Altamirano, inscrita el DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 2) EL CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra a JOSE FLORES FERNANDEZ casado, según escritura pública otorgada el SIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Santiago Alvarez Altamirano, inscrita el DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 3) EL CINCO POR CIENTO de los Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a JOSE FLORES FERNANDEZ, casado, según escritura pública otorgada el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Santiago Alvarez A., inscrita el QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 4) EL CUATRO POR CIENTO (4%) de Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a JOSE FLORES FERNANDEZ casado, según escritura pública otorgada el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Santiago Alvarez A., inscrita el QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ Y SEIS.----- 5) EL DIEZ POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JOSE FLORES FERNANDEZ, casado, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Hiroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 6) EL CUATRO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a JOSE FLORES FERNÁNDEZ, casado, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora Hiroshima Villalva Miranda, inscrita el DIECISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 7) EL TRES POR CIENTO (3%) DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra al señor JOSE FLORES FERNANDEZ, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Hiroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el NUEVE DE



ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 8) EL UNO POR CIENTO (1%) DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a el señor JOSE FLORES FERNANDEZ, casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 9) EL NUEVE POR CIENTO (9%) Derechos y acciones sobrantes, mediante compra a JOSE FLORES FERNANDEZ, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante la Notaria CUADRAGESIMO SEXTA del cantón Quito, Doctora. Hiroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.----- 10) EL CINCO POR CIENTO (5%) DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra a los cónyuges SEGUNDO JOSE MARIA IZA AGUAIZA y MARIA EDELINA GUASCOTA MORALES, según escritura pública otorgada el SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario CUARTO ENCARGADO del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, inscrita el VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.----- 11) EL CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, Mediante compra al señor JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, según escritura pública otorgada el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO SUPLENTE del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, mediante acción de personal del Consejo Nacional de la Judicatura número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, inscrita el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.----- 12) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, mediante donación hecha por los cónyuges Manuel Flores Cargua y María Tránsito Fernández Ñacasha, según escritura celebrada el doce de febrero de mil novecientos ochenta, ante el Notario doctor Rodrigo Salgado, inscrita el seis de junio de mil novecientos ochenta.----- POSESIONES EFECTIVAS: Bajo Rep. 98719, del Registro de Sentencias Varias, y con fecha VEINTE Y OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, a las QUINCE horas y VEINTE Y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, el veinte y siete de Octubre del año dos mil dieciséis, (27-10-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en trece (13) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE FLORES FERNANDEZ en favor de sus hijos señores: CESAR ANIBAL FLORES FERNANDEZ, WASHINGTON FLORES FERNANDEZ, WILMA FLORES FERNANDEZ y MARIA CECILIA FLORES MILLINGALLE.- Dejando a salvo el derecho de terceros.----- Bajo Rep. 83345, del Registro de Sentencias Varias, y con fecha TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las OCHO horas y SIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, el veinte y ocho de Octubre del año dos mil dieciséis, (28-10-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en nueve (9) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE FLORES FERNANDEZ en favor de su hijo señor: LUIS ALEJANDRO FLORES FERNANDEZ.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- **** Con Repertorio 2018047824, Fecha de Inscripción: 19 de Junio de 2018 a las 16:07; Libro: SUCESIONES, con fecha 18 de Junio del 2018, se presentó el acta notarial de POSESIÓN EFECTIVA, celebrada ante la NOTARÍA SÉPTIMA DE QUITO, el 01 de Junio del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, en favor de sus hijos señores: JENNY MARIBEL FLORES MILLINGALLE, DAVID GEOVANNI FLORES MILLINGALLE, PIEDAD FLORES FERNÁNDEZ y EDISON FLORES FERNÁNDEZ; y de sus nietos señores: SUSANA ALEXANDRA FLORES MORALES y OSWALDO JAVIER FLORES MORALES, por derecho de representación de su fallecido padre señor VICENTE FLORES FERNÁNDEZ, quien a su vez era hijo del causante.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-----

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Con repertorio 64216 del libro de demandas y con fecha ONCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas, y TRES minutos, se me presentó el auto de CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 1000-2015-JB, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue SEGUNDO PUMASUNTA CHACHA y MARIA ZOILA ESPERANZA YAGCHIREMA CHANO, en contra de JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, MARÍA MELCHORA FLORES FERNÁNDEZ, MARÍA CARMELA FLORES FERNÁNDEZ y MARÍA TRANSITO FLORES FERNÁNDEZ, Herederos conocidos de los difuntos señores MANUEL FLORES CARMA y MARÍA



TRÁNSITO FERNÁNDEZ ÑACASHA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la calle Pedro Bedon S/N y Caspicara de la Parroquia de CONOCOTO. Este lote de terreno tiene una superficie de 708,61 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, con propiedad del señor Eddy Patricio Morales Gualotuña en 45,06 metros; SUR, en dos medidas: Con propiedad de Julio Catota en 32,50 metros y del señor Patricio Quishpe en 17,21 metros; ESTE, con propiedad del señor Juan Pilaquina, en 17,01 metros; OESTE, con la calle Pedro Bedon, en 13,52 metros.----- Con repertorio 70522 del libro de demandas y con fecha TREINTA DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, a las ONCE horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de ONCE DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 549-2014-VR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue MARIA DEL PILAR QUINTANA RENGEL, en contra de JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, MARÍA MELCHORA FLORES FERNÁNDEZ, MARÍA CARMELA FLORES FERNÁNDEZ y MARIA TRANSITO FLORES FERNÁNDEZ, Herederos de los difuntos señores MANUEL FLORES CARMA y MARÍA TRÁNSITO FERNÁNDEZ ÑACASHA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la calle Caspicar S/N y Pedro Bedon de la Parroquia de CONOCOTO. Este lote de terreno tiene una superficie de 1.082,30 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, con propiedad del señor José Vicente Quintana Tapia, en la longitud de 32,38 metros; SUR, con la calle Caspicara, en la longitud de 32,61 metros; ESTE, con propiedad de los herederos del señor Manuel Flores, en la longitud de 34,20 metros; OESTE, con propiedad del señor Miguel Ángel Tul, en la longitud de 32,45 metros.----- Con repertorio 90351 del libro de demandas y con fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las TRECE horas, y VEINTE Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 10731-2015, cuya copia fotostática se adjunta en ocho fojas, que sigue JAIME ALCIDES PUMASUNTA YAGCHIREMA y ROSA JARAMILLO TOLEDO, en contra de JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, MARIA MELCHORA FLORES FERNÁNDEZ, MARIA CARMELA FLORES FERNÁNDEZ Y MARÍA TRANSITO FLORES FERNÁNDEZ, herederos conocidos de los difuntos señores MANUEL FLORES CARMA y MARÍA TRÁNSITO FERNÁNDEZ ÑACASHA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO, situado en la calle Pedro Bedon S/N y Caspicara de la Parroquia de CONOCOTO. Este lote de terreno tiene una superficie de 739,16 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos específicos: NORTE, con propiedad del señor Marco Murillo, en 39,47 metros; SUR, con propiedad del señor Segundo Pumasunta Chacha en 45,06 metros; ESTE, con propiedad de la señora Gladis Vela, en dos medidas 18,85 metros y 2,82 metros; OESTE, con la calle Pedro Bedon, en 13,50 metros.-- Se revisó A NOMBRE DE JOSÉ FLORES FERNÁNDEZ, con un solo nombre y los dos apellidos.----- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.---OBSERVACION: SANTO DOMINGO DE CONOCOTO.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.



251 doscientos cincuenta y uno

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Este certificado se ha emitido revisando los gravámenes inscritos hasta las 8h00 del día 13 de marzo de 2020. La revisión de gravámenes después de la fecha indicada no es factible en razón de las restricciones y limitaciones generadas por el estado de excepción por calamidad pública dispuesto en el Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

